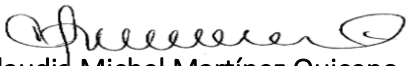


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 18 de julio de 2022. Se deja constancia que, la doctora LEYDI JOHANA ALDANA REYES en su calidad de apoderada de la parte demandante, presento memorial, mediante el cual, solicita el retiro de la demanda. Analizado el proceso, se determina que no se llevó a cabo ninguna notificación personal, debido a que la demanda en mención, fue inadmitida mediante Auto N.º 565 del 11 de julio de los cursantes. Sírvase proveer.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N.º 606

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Demandante:	EDNA YISET RENTERIA BENITES
Demandado:	WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA
Radicado:	2022-00225

Mediante Auto Interlocutorio N.º 565 del once (11) de julio del año 2022, se **INADMITIÓ** la demanda denominada como; CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES”, presentada por la señora **EDNA YISET RENTERIA BENITES** actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor **WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA**.

Así las cosas, y dándole tramite a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, quien solicita el retiro de la demanda, por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., se accederá a la misma.

En consecuencia, El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas

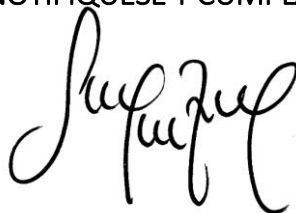
RESUELVE

PRIMERO. Autorizar el retiro de la demanda junto con sus anexos, de la demanda denominada como; CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN,

LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES”, presentada a través de apoderada por la señora **EDNA YISET RENTERIA BENITES** en contra del señor **WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

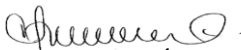
SEGUNDO. Archivar el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 105 del 21 de julio de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.